

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN POR LA ASOCIACIÓN TEDER DEL CONTRATO DE OBRAS “PLANTACIÓN DE ARBOLADO EN DIVERSOS TRAMOS DEL CAMINO DE SANTIAGO-PROYECTO: ASÓMBRATE EN EL CAMINO” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA “TIERRA ESTELLA MAITIA-ABRAZA NUESTRA TIERRA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de las obras contenidas en el Proyecto “PLANTACIÓN DE ARBOLADO EN DIVERSOS TRAMOS DEL CAMINO DE SANTIAGO-PROYECTO: ASÓMBRATE EN EL CAMINO” redactado por el Ingeniero de Montes D. Luis Aldaz Úriz, del Plan de Sostenibilidad Turística “Tierra Estella Maitia-Abraza Nuestra Tierra”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Los códigos CPV son: CPV 45212400-9: Trabajos de jardinería y plantación de árboles. CPV 45232100-1: Obras de instalaciones de fuentes y sistemas de agua.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	97.136,28 euros (IVA excluido) 117.534,90 euros (IVA incluido).
PLAZO DE EJECUCIÓN	8 meses o 240 días naturales a contados desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y en todo caso ANTES DEL 15 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO DE GARANTÍA	1 año
PROCEDIMIENTO	Abierto, inferior al umbral comunitario
TRAMITACIÓN	Ordinaria
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 6 del pliego
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 6 del pliego
GARANTÍA PROVISIONAL	No
REVISIÓN DE PRECIOS	No
ADMISIÓN DE VARIANTES	No
DIVISIÓN EN LOTES	No
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es)

**PLAZO
PRESENTACIÓN
DE LAS OFERTAS**

20 días naturales a contar desde la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

ÍNDICE

Contenido

I. DISPOSICIONES GENERALES	6
1. OBJETO DEL CONTRATO	6
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO	8
3. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN	8
4. PLAZOS DE EJECUCIÓN	8
II. LICITACIÓN	8
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA	9
7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	10
8. MESA DE CONTRATACIÓN	12
9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA	12
III. ADJUDICACIÓN	14
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	14
11. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	15
12. ADMISIÓN, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	16
13. ADJUDICACIÓN	17
14. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	17
IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	19
V. EJECUCIÓN	20
16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN	20
61. PROTECCIÓN DE DATOS	42
64. CONFIDENCIALIDAD	43
VI. RÉGIMEN, RECURSOS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN	44
65. NATURALEZA DEL CONTRATO	44
66. JURISDICCIÓN Y RECURSOS	44
67. NORMATIVA APLICABLE	44
ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN (SOBRE A)	47

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA (SOBRE A).....	49
ANEXO III: DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. (SOBRE A)	50
ANEXO IV: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C).....	55

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Constituye el objeto del contrato el establecimiento de las condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación de la obra consistente en la plantación de arbolado y habilitación de puntos de agua en varios tramos del Camino de Santiago.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

CPV 77310000: Trabajos de plantación y mantenimiento de zonas verdes.

CPV 45232100-1: Obras de instalaciones de fuentes y sistemas de agua.

Las obras se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas que figuran en el proyecto redactado por el Ingeniero de Montes, D. Luis Aldaz Uriz.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, el Proyecto Técnico, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.2. Este pliego se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Esta actuación tiene etiqueta climática 037 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: Otros (no incendios ni inundaciones) con una contribución del 100% .

La Asociación TEDER (TEDER en adelante) es la entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Tierra Estella Maitia-Abraza Nuestra Tierra”, encuadrado a su vez en el presupuesto asignado, según acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 14 de diciembre de 2022, al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Foral de Navarra en la convocatoria extraordinaria de 2022 por Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE nº 310, de 27 de diciembre de 2022), modificado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023 (BOE nº 26, de 30 de enero de 2024).

Los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino forman parte del “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) que materializa la ejecución de los recursos del Fondo Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) establecido como Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por el Parlamento Europeo en respuesta a la crisis causada por la pandemia COVID-19. Los PSTDs se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración (estatal, autonómico y local) y el sector privado para la transformación del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

La Asociación TEDER, de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como con la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, tiene la consideración a todos los efectos de entidad beneficiaria, ejecutora y gestora del PSTD “Tierra Estella Maitia-Abraza nuestra tierra”.

Así mismo, es el convenio regulador de la subvención concedida para la ejecución del PSTD “Tierra Estella Maitia-Abraza Nuestra Tierra”, firmado con la Dirección General de Turismo de Gobierno de Navarra, el instrumento regulador de la referida subvención, en el que se establecen los cumplimientos de los hitos y objetivos, así como el que determina las disposiciones comunitarias que se deben de cumplir sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que recoge entre otros aspectos como las obligaciones en materia de difusión y publicidad y la aplicación del cumplimiento de no causar daño significativo (DNSH).

El PSTD “Tierra Estella Maitia-Abraza Nuestra Tierra”, cuenta con un presupuesto de 4.740.000,00 euros para 15 actuaciones divididas en 4 ejes. El objetivo general de las actuaciones recogidas en el Plan es impulsar el turismo en Tierra Estella, integrando en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, contribuyendo a posicionar el destino como parte de la oferta turística de Navarra. Este documento se formula como desarrollo del Plan Estratégico de Turismo de Navarra (PETNA25) y tiene en su conjunto un carácter estructurante y transformador. Cada una de las actuaciones recogidas en el mismo tiene el potencial y los recursos suficientes para permitir la mejora de la competitividad del destino, incorporar de manera efectiva la sostenibilidad y la digitalización en la gestión de los recursos, infraestructuras y productos turísticos, diversificar la oferta de productos turísticos para contribuir a generar empleo y actividad y favorecer la cohesión territorial y la desconcentración de la demanda así como propiciar la desestacionalización y mejorar el capital natural del sistema turístico de Tierra Estella.

El PSTD “Tierra Estella Maitia-Abraza Nuestra Tierra”, se enmarca en el Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia y está financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU. Está alineado con el Plan Estratégico de Turismo de Navarra y la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos del Ministerio de Turismo, Comercio y Consumo.

El objeto de este pliego se encuadra en el Eje 1 Transición Verde y Sostenible, actuación 3.1. Adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras (sombreado zonas naturales y espacios urbanos).

1.3. Con el desarrollo de este contrato se pretende la ejecución de las obras de plantación de especies autóctonas que favorezcan la biodiversidad local, contribuyan a la mejora del paisaje y la calidad ambiental de los tramos seleccionados del Camino de Santiago, y, al mismo tiempo, favorezcan la mitigación del cambio climático. Estas actuaciones, además de sus beneficios ecológicos, contribuirán a favorecer que las infraestructuras turísticas del Camino de Santiago,

haciendo que el conjunto de la infraestructura turística será más resiliente ante los efectos del cambio climático.

1.4. El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la naturaleza del objeto supone la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.5. El alcance y contenido de los trabajos a desarrollar viene detallado en el pliego de condiciones técnicas complementario del presente.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es la Presidencia de TEDER y la unidad gestora del contrato es la Gerencia.

3. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

3.1. El Presupuesto de licitación es 97.136,28 euros (IVA excluido) y 117.534,90 euros (IVA incluido).

3.2 El valor estimado del contrato alcanza la cantidad de ciento cinco mil setecientos ochenta y un euros con cuarenta y un céntimos de euros (97.136,28 €).

3.3 Existe previsión en el presupuesto de gastos de la Asociación TEDER para el año 2025, concretamente, con cargo al presupuesto del Proyecto “Plan de Sostenibilidad Turística de Tierra Estella”, financiado con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR.

No es posible la revisión de precios.

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato será de **8 meses** a contar desde la firma del acta de replanteo e inicio.

En caso de incumplimiento del plazo de entrega, será de aplicación las penalizaciones previstas en la cláusula 21 del presente Pliego Regulator.

II. LICITACIÓN

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria y por el procedimiento abierto regulado en el artículo 72 de la LFCP, inferior al umbral comunitario.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio y de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula correspondiente de este pliego.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

6.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de exclusión de las personas licitadoras establecidas en el artículo 22 LFCP.

6.2. Podrán licitar varias empresas que participen conjuntamente. En este caso las personas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un o una representante o persona apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

6.3. En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6.4. Se fijan como umbrales de solvencia:

a. Económica y financiera:

Para tomar parte en el procedimiento será imprescindible que la empresa licitadora disponga de un nivel de solvencia económica y financiera que le permita asumir riesgos, por un importe igual o superior al importe de la licitación, durante la ejecución del contrato.

Se entenderá acreditada la solvencia económica con la aportación de alguno de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato y referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de las actividades, de, al menos, el valor estimado del contrato. Se considerará que la licitadora posee solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato cuando acredite un volumen de negocio igual o superior al valor estimado del contrato, en el conjunto del período de los años solicitados (2022, 2023 y 2024). El volumen anual de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente (certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa).

- Declaraciones formuladas por entidades financieras que indiquen que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar los anteriores documentos, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

b. Técnica y profesional:

La licitadora deberá acreditar que dispone de una solvencia técnica o profesional que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del mismo, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes. En concreto, la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Haber realizado en alguno de los tres últimos años (2021, 2022 y 2023) obras similares cumpliendo alguno de los dos supuestos siguientes:
 - Una obra de las mismas características o similares por un importe igual o superior al valor estimado del contrato, IVA excluido, o,
 - Tres obras de las mismas características o similares con importes acumulados de, al menos, el valor estimado del contrato, IVA excluido.

El medio de acreditación consistirá en la aportación de un certificado de buena ejecución emitido por las entidades contratantes donde consten el objeto del contrato, el importe, las fechas de finalización y los destinatarios del mismo.

Dicho lo cual, hay que aclarar que la expresión “alguno de los tres últimos años” no debe entenderse que se refiere solo al año natural, sino que cabe la posibilidad también de que se trate de doce meses consecutivos (por ejemplo, de mayo de 2021 a abril de 2022)

6.6. Solvencia de la licitadora por referencia a otras empresas:

Para acreditar los niveles mínimos de solvencia señalados en los apartados anteriores, las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos. En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Así mismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los apartados anteriores, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

7.1. Lugar

Las proposiciones deberán presentarse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), accesible a través de anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Las comunicaciones y resto de trámites correspondientes a la licitación se llevarán a cabo a través de dicha plataforma.

7.2. Plazo

El plazo de presentación de ofertas será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

7.3. Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin admisión de variantes. Se admitirán mejoras en los términos establecidos en la cláusula correspondiente.

7.4. En el momento en que la licitadora cierre su oferta se generará una huella -resumen criptográfico del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien se encuentre con dificultades técnicas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificará la extemporaneidad en la presentación de la oferta y en tal caso se producirá la exclusión.

7.5. A los efectos del tiempo de presentación se tendrá en cuenta la referencia temporal de los servidores del Gobierno de Navarra. A tal efecto, se indica que dichos equipos utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg.

7.6. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los

documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

- Presidenta: Carmen Puerta Extremera (presidenta de la Asociación TEDER).
- Suplente: Francisco Javier Areta Salanueva, Representante del Centro de Estudios de Tierra Estella (secretario de la Asociación TEDER).
- Primer Vocal: Íñigo Nagore Ferrer (Gerencia de TEDER).
- Suplente: María Teresa Ruiz de Larramendi Iparraguirre (Técnica de TEDER).
- Segundo Vocal: Luis Aldaz Úriz (Técnico redactor del proyecto).
- Suplente: María de Torre (Técnica de TEDER).
- Secretario: Imelda Ruiz de Larramendi (Técnica de TEDER. Licenciada en Derecho).
- Suplente: Aurora Sanz Diéguez (Técnica de TEDER. Licenciada en Derecho).

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51 de la LFCP y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA.

9.1. Las proposiciones se presentarán estructuradas en tres sobres, A, B y C, Y contendrán los documentos que a continuación se señalan:

SOBRE A. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA LICITADORA, DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL CONFLICTO DE INTERÉS, COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de este sobre las licitadoras deberán incluir:

1. Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, los criterios de solvencia económica-financiera y solvencia técnica o profesional requeridos en las cláusulas 6 y 7, de disponer de los medios materiales y humanos para el cumplimiento del contrato, e indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego **(ANEXO I)**.

2. Las empresas licitadoras en régimen de participación conjunta o en unión temporal de empresas deberán aportar el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito tendrá que estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada **(ANEXO II)**.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

4. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que figura como **(ANEXO III)**, incluyendo a los contratistas y subcontratistas, así como empresas con las que se participe de forma conjunta o en unión temporal de empresas en caso de haberlas, conocidos en el momento de presentación de oferta. Esta obligación tiene carácter de obligación esencial, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160.1 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la LFCP.

La falta de presentación de alguna de estas declaraciones, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión de licitador que no aporte la misma.

SOBRE B. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (PROPUESTA TÉCNICA)

La licitadora deberá incluir en este sobre la documentación necesaria para que se evalúen los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor previstos en el apartado 10 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

Incluirá toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valore y puntúe los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto, deberá presentar una memoria que contenga los siguientes apartados:

- 1.- Propuesta técnica: planteamiento de la obra y su desarrollo, conocimiento de la obra, personal, proveedores, maquinaria, etc. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.
- 2.- Descripción y detalle del material vegetal a emplear: Características, calidad, vivero proveedor, etc.
- 3.- Plan de obra: fase, proceso y desarrollo con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización y desglose de la inversión por meses.

La memoria no podrá tener una extensión superior a los 14 folios DIN A4 por una cara (o 7 páginas a doble cara). En caso de adjuntar proyectos de longitud superior únicamente se tendrá en cuenta para la valoración los 14 primeros folios.

SOBRE C. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (criterios sociales, ampliación del plazo de garantía y oferta económica)

Documentación para la valoración de los criterios de adjudicación establecidos cuantificables mediante fórmulas conforme al detalle establecido en el apartado 10 de este condicionado y según el modelo de declaración aportado **ANEXO IV**.

III. ADJUDICACIÓN

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFPC, entendiéndose como tal la que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios. La oferta se valorará sobre 100 puntos en función de los siguientes apartados:

En este apartado se valorarán, entre otros aspectos, los que se establecen a continuación:

A. CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS)

La valoración se efectuará sobre el contenido de lo solicitado en el apartado 9 de este condicionado como memoria técnica (sobre B), conforme a los mínimos requeridos en el proyecto técnico y valorándose la ampliación de éstos, la calidad y mejor oferta sobre el resto de las presentadas, con arreglo a los siguientes criterios:

- **Criterio 1. PROPUESTA TÉCNICA; Hasta máx. 10 puntos:**
 - Se valorará el conocimiento de la obra, métodos constructivos a emplear, personal, proveedores, maquinaria, etc. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.
- **Criterio 2. CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL VEGETAL. Hasta máx. 10 puntos.**
 - En este apartado se valorarán las características de la planta, el vivero proveedor de la misma, su calidad, la disponibilidad del mismo en las fechas previstas, etc.
- **Criterio 3. PLAN DE OBRA. Hasta máx. 10 puntos.**
 - En este apartado se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de las obras. Identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores.

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA UN MÁXIMO DE 70 PUNTOS)

Criterio 4. CRITERIOS SOCIALES: HASTA 10 PUNTOS.

▪ Formación específica en igualdad de oportunidades (hasta 5 puntos)

Se valorará que las personas que componen el equipo de trabajo adscrito al proyecto cuenten con formación en igualdad de oportunidades de al menos 100 horas/ o 10 créditos por persona (solo se tendrán en cuenta aquellos cursos de 10 horas o más de duración) y la puntuación se otorgará de la siguiente manera:

- Cuando la totalidad del equipo cuente con la formación mencionada: 5 puntos.

- Cuando al menos el 50% del equipo cuente con la formación mencionada: 3 puntos.

Será igualmente válido el compromiso de obtener la formación durante la ejecución del contrato con la explicación recogida en el punto anterior

▪ **Menor número de personas eventuales empleadas (hasta 5 puntos):**

- Se otorgarán hasta 5 puntos a las licitadoras que destinen a la ejecución del contrato un menor número de personas trabajadores eventuales.
- 0 a 5%: 5,00 puntos.
- 5 hasta 10 %: 2,50 puntos.
- Mayor de 10%: 0,00 puntos

Criterio 4. OFERTA ECONÓMICA (CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS): HASTA 50 PUNTOS.

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 30 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

Valoración criterio precio:
$$\frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 50}{\text{Precio ofertado}}$$

Criterio 5. COMPROMISO DE REPOSICIÓN DE MARRAS: HASTA 10 PUNTOS

El compromiso de reposición de marras es un acuerdo para sustituir las plantas muertas o en mal estado por ejemplares nuevos al final del primer periodo vegetativo. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, asignándose la siguiente puntuación:

- Sin compromiso de reposición de marras: 0 puntos.
- Compromiso de reposición de marras de hasta un 5% de las plantas certificadas al final de la obra: 3 puntos.
- Compromiso de reposición de marras de hasta un 10% de las plantas certificadas al final de la obra: 5 puntos.
- Compromiso de reposición de marras de hasta un 15% de las plantas certificadas al final de la obra: 10 puntos.

11. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP, cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, la Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja:

- La oferta cuyo valor de baja sea superior al 20% del presupuesto máximo de licitación.
- En el caso de que se presenten tres o más ofertas, también tendrá esta consideración aquella cuyo valor de baja supere en más del 20% a la media aritmética de los valores de bajas ofertados por todas las empresas licitadoras.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

12. ADMISIÓN, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LFCP, procederá a la apertura del sobre “A”, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado, según lo establecido en el pliego.

Con carácter previo a la valoración, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Seguidamente, la Mesa de contratación, en acto privado, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

En caso de que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días hábiles desde la solicitud. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. La exclusión deberá ser motivada y, en caso de notificarse a la persona interesada, contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta y los medios y plazos de impugnación que procedan.

Acto seguido, conforme al artículo 97 de la LFCP, en acto interno se procederá a la apertura del “sobre B” y a la evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Una vez valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, se procederá a la apertura del “sobre C” continente de la documentación referente a los criterios cuantificables mediante fórmula, incluido la oferta económica.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.

En caso de empate de ofertas se actuará siguiendo lo indicado en el artículo 99 de la LFCP. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo. Tras el análisis de las proposiciones la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

13. ADJUDICACIÓN

13.1. Una vez estudiadas las ofertas por la mesa de contratación, ésta efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente documento de condiciones reguladoras, se realicen de cada oferta, debiendo figurar el orden de prelación de las licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

Dicha actuación será individualizada para cada uno de los lotes que son objeto de contratación.

13.2. En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera para ello la licitadora a favor de quien haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos detallados en la cláusula 6 de este pliego, así como la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia técnica y económica establecidos. Así mismo, y en el caso de que haya declarado experiencia adicional y aumento del equipo, en las cláusulas 10.1 y 10.2 deberá presentar la acreditación de la misma.

13.3. En el caso de que la licitadora a favor de quien haya recaído la propuesta de adjudicación no acredite la posesión y validez de los documentos requeridos en el plazo asignado, la citada ofertante perderá todos los derechos derivados del procedimiento de contratación y se procederá a formular el mismo requerimiento con la siguiente ofertante por orden de puntuación, a los efectos de llevar a cabo la correspondiente propuesta.

13.4. La adjudicación se realizará por el órgano de contratación, en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura del sobre C: Documentación a valorar según criterios objetivos o mediante fórmulas.

13.5. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, de forma motivada, y siempre que las ofertas presentadas no se adecuen a los criterios establecidos.

13.6. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días desde el siguiente al de notificación de la adjudicación.

14. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La licitadora que haya sido propuesta como adjudicataria será requerida para presentar dentro del plazo de 7 días hábiles, la documentación que se indica a continuación:

14.1. Personalidad jurídica y capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de las licitadoras que fueren personas jurídicas, mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de las licitadoras que fueren personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación del alta en la actividad económica en el epígrafe que corresponda.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar.

La copia de la escritura deberá ir acompañada de una declaración de la representante en el sentido de que la misma está en vigor, así como de copia del Documento Nacional de Identidad de la representante. Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

14.2. No concurrencia de prohibiciones de contratar.

La acreditación por parte de la adjudicataria de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar se llevará a cabo mediante la declaración responsable cuyo modelo se adjunta como (Anexo II).

14.3. Cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la agencia tributaria que corresponda según el domicilio social en que esté ubicada la licitadora, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, cuando proceda, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de exención de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

14.4. Acreditación de la capacidad de obrar y de los criterios de solvencia técnica y profesional y económica y financiera exigidos.

14.5. Acreditación de la experiencia adicional declarada y del aumento del equipo según la propuesta valorada para los lotes 1 y 2, en su caso.

14.6. En caso que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

14.7. En caso de tratarse de empresa extranjera, además de la documentación reseñada en apartados anteriores, deberá presentarse declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a quien licita.

14.8. En el supuesto de unión temporal de empresas, la documentación a aportar será la propia de cada una de las integradas en la misma.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

15.1. El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de diez días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Ello constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario, en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación, deberá presentar:

- Resguardo acreditativo de haber consignado a favor de la Asociación TEDER la garantía para el cumplimiento de las obligaciones por importe del 4% del importe de adjudicación.
- Certificado expedido por la compañía aseguradora, que justifique la cobertura de riesgos del seguro de responsabilidad civil y copia de la póliza y del recibo de pago vigente.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato.
- Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, con el visto bueno del Coordinador de Seguridad y Salud designado para la obra.
- Relación de subcontratistas en el caso de que se prevea subcontratación. Dichos subcontratistas no podrán estar incurso en causa de incompatibilidad para contratar, conforme a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- Escritura pública de constitución de UTE, si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas.

Además, conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la contratista quedará obligada a:

- Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.

- Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
- Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

Finalmente, debe remarcarse que las empresas licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa medioambiental. Además, estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) establecidos en el presente pliego.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sea de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

15.2. Si el contrato o contratos no se formalizasen en plazo por causas imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

V. EJECUCIÓN

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

16.1.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ENTREGARSE AL CONTRATISTA.

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al contratista un ejemplar completo de la memoria valorada y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será responsable de los errores que puedan derivarse de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

16.2.- FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La función genérica de la Dirección del contrato de ejecución de la obra es la dirección y control de los trabajos comprendidos en el contrato con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a las obras en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en las obras directa o indirectamente. Específicamente corresponden al director del contrato de ejecución de la obra las siguientes funciones:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales, así como cualquier disposición o actuación que contribuya al mejor cumplimiento de dichas condiciones.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción a la memoria valorada, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación en casos de emergencia.
- Determinar la forma de ejecución de las obras y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas respecto de otras por el simple hecho de que, a su juicio, se considera más conveniente su inmediata realización.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra.

La Dirección del contrato de ejecución de la obra podrá exigir la sustitución, por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan, de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras. Esta potestad es extensiva a toda la relación con las posibles empresas subcontratadas.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

17.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Como representante del contratista a todos los efectos se constituirá el jefe de obra. Dicho jefe de obra será el designado por el contratista en su proposición. El jefe de obra deberá tener titulación de Ingeniero de Montes, Ingeniero técnico Forestal, o cualquier otra titulación del sector que permita la construcción de este tipo de obras, y experiencia mínima de 3 años como jefe de obra. Deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento del director del contrato de ejecución de obra, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia, quien además deberá contar con la aprobación del director. Con anterioridad al inicio de la obra el contratista deberá comunicar el domicilio de su representante.

El representante del contratista tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a la Dirección o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

18.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en un plazo máximo de diez días (salvo en los casos de ausencia de permisos o licencias, en que la Unidad Gestora del contrato establecerá el plazo concreto), por el Director del contrato de ejecución de obra a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia de un representante del contratista, extendiéndose acta de replanteo de dicha comprobación. A este respecto, debe subrayarse que se efectuará un replanteo de ubicación de los árboles y las distancias al camino.

Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento de contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad de la memoria valorada, a juicio del director del contrato de ejecución de obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

19.- SEGUROS Y SEGURIDAD Y SALUD.

19.1. Seguros.

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho

requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido, se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y demás normativa de aplicación, ya estén en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al del presupuesto de licitación.

En caso de inobservancia de estas normas, el adjudicatario será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto se pueda exigir responsabilidad alguna al órgano de contratación o a la Dirección del contrato de ejecución de obra. Estos por su parte, en cualquier momento de la obra, podrán exigir al adjudicatario que acredite tener asegurado a todo el personal trabajador de las obras.

19.2. Seguridad y salud en obras.

La empresa contratista cumplirá lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y cuantas disposiciones se encuentren vigentes en la materia.

Cada contratista dispondrá de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995. El contratista nombrará un interlocutor en materia de seguridad y salud, sin perjuicio de que en su caso deba proceder al nombramiento de los recursos preventivos asignados a la obra.

En lo relativo a trabajos (conexiones, cruces, etc.) en los que exista riesgo por exposición a fibras de amianto, los mismos deberán realizarse por empresa inscrita en el correspondiente registro y deberán tener aprobado y actualizado un plan de trabajo referido a operaciones de corta duración con presentación irregular o no programables, en el que se contengan las especificaciones a tener en cuenta en el desarrollo de las mismas. La obligación de realización de estos trabajos en las condiciones descritas debe considerarse incluida en los correspondientes precios y no devengará por tanto incremento alguno de los mismos.

Asimismo, cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

19.3. Plan de seguridad y salud.

No podrán iniciarse los trabajos sin la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. A tal efecto, y con antelación suficiente, el contratista deberá presentar Plan de Seguridad y Salud, redactado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para su informe y, en caso de que proceda, aprobación por el órgano de contratación. La propiedad comunicará explícitamente dicha aprobación.

Si la Dirección del contrato de ejecución de la obra estimase que el contenido del Plan fuera insuficiente o incorrecto, la empresa contratista queda obligada a realizar cuantas modificaciones o concreciones en el mismo a fin de obtener su informe favorable y aprobación explícita antes del inicio de los trabajos.

El Plan podrá recoger modificaciones surgidas durante el transcurso de las obras a propuesta del contratista, siempre antes de realizar las actividades correspondientes y contando con el informe favorable y la aprobación explícita por parte del órgano de contratación.

El Plan deberá encontrarse en todo momento en las instalaciones de la obra.

20.- REQUISITOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ACORDE CON EL PRINCIPIO DE DNSH.

Se incluirá el correspondiente Plan de gestión de residuos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y D.F. 23/2011, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- + Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- + Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

- + Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe de cumplimiento firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

El Plan de gestión de residuos cumplirá que la preparación para la reutilización, reciclaje o valorización sea de, al menos, un 70% de los residuos no peligrosos que puedan generarse en el desarrollo de las actuaciones.

Igualmente se atenderá a cuantas obligaciones se derivan de la legislación vigente y a cualquier indicación de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra al respecto.

El contenido del Plan realizará, pues, una estimación detallada de la cantidad de residuos a generar, su clasificación de acuerdo a la lista publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, relación de las medidas de separación, reutilización, valorización y/o eliminación con la cuantificación de los residuos a tratar con cada medida e identificación de las plantas o instalaciones receptoras de los mismos, y presentando unos planos de las instalaciones e infraestructuras previstas en obra para la adecuada gestión de los residuos.

Dicho Plan deberá ser presentado a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra con antelación suficiente al inicio de los trabajos para su valoración y aceptación explícita.

Si la Dirección del contrato de ejecución de las obras estimase que el contenido del Plan fuera insuficiente o incorrecto, la empresa contratista queda obligada a realizar cuantas modificaciones o concreciones en el mismo a fin de obtener su aceptación explícita antes del inicio de los trabajos.

El Plan podrá recoger modificaciones surgidas durante el transcurso de las obras a propuesta del contratista, siempre antes de realizar las actividades correspondientes y contando con la aceptación documentada de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

El documento deberá encontrarse en todo momento en las instalaciones de la obra para consulta de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, si así lo estimase necesario.

En relación con la prevención y el control de la documentación, hay que remarcar que los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (respetando los niveles indicados en el apartado 8 de la Componente e inversión). En este sentido, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutará cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

21.- PLAN DE OBRA Y PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.

El contratista mantendrá actualizados y disponibles en obra el Plan de calidad y el Plan de Obra. Las modificaciones de dichos documentos respecto a lo estipulado antes de la formalización del contrato deberán ser aprobadas por la Dirección del contrato.

22.- INICIO DE LA EJECUCIÓN.

Se considera la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo como la de inicio de los trabajos de ejecución de las obras, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo máximo para la ejecución de las mismas.

En el acta se reflejarán por cualquiera de las partes las observaciones que se estimen oportunas. No obstante, de haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, si el director decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas.

23.- RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.

El adjudicatario habrá de ejecutar las obras en su totalidad, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo establecido en este pliego. Así, se deberá seguir el ritmo necesario para que los plazos fijados puedan cumplimentarse en tiempo y coste óptimo.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación. En este punto, debe remarcarse que el plazo tiene una naturaleza esencial, puesto que esta Entidad Local, en relación con la subvención que ha percibido dentro del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), tiene obligaciones relacionadas con la finalización de la obra y su justificación que no pueden prorrogarse.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se prevea su existencia en la memoria valorada o en la oferta presentada por el adjudicatario o cuando la demora en el cumplimiento de tales plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles:

- Notificación fehaciente por parte del contratista a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de ampliación de plazo por parte del órgano de contratación y su notificación al contratista.

En ningún caso se aceptarán como causas de fuerza mayor las siguientes:

- Falta o dificultad de encontrar operarios o materiales de las características especificadas en la memoria valorada o acordadas por escrito entre la Dirección del contrato para la ejecución de la obra y el adjudicatario que modifiquen a aquéllas, salvo que pueda demostrarse causa de fuerza mayor y sea aceptada como tal por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.
- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales ni de efecto catastrófico durante el plazo de la obra y/o consecuencias derivadas de dichas condiciones, como por ejemplo: saneos de

explanadas ya ejecutadas, derrumbamientos de zanjas abiertas, agotamientos de acumulaciones de agua, imposibilidad de utilizar materiales deteriorados temporalmente por la humedad, negativa del personal de obra del adjudicatario para trabajo en dichas condiciones, etc.

- Afecciones a servicios de otras compañías o entidades que el contratista, por no observar la debida diligencia, no haya sido capaz de resolver y que causen la imposibilidad de terminar los trabajos en plazo.
- Realización de reformas o ampliaciones propuestas por la Unidad Gestora del contrato, que sean comunicadas a través de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra con antelación suficiente y que no excedan en su conjunto del diez por ciento del presupuesto total del contrato, siempre y cuando no se de alguna circunstancia de causa de fuerza mayor para el suministro de materiales.

24.- LIBRO DE ÓRDENES.

En la oficina de obra del contratista, existirá también un “Libro de órdenes de control de obra” facilitado por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra y que estará en todo momento a la disposición de ambos. Este libro se abrirá en la de fecha de comprobación del replanteo y se cerrará una vez comprobado el correcto estado de la obra, a la finalización del periodo de garantía.

La Dirección del contrato para la ejecución de la obra utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

El contratista deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación de la memoria valorada.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte y por escrito la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada por escrito, por el órgano de contratación y por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Cada vez que se solicite el Libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El Libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra y el adjudicatario en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del Libro de control será causa suficiente de resolución del contrato.

En caso de que el jefe de obra se negase a otorgar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección del contrato de ejecución de obra, esta podrá recabar la presencia de testigos o utilizar cualquier otro medio fehaciente, si bien la orden será válida y eficaz desde que conste en el Libro, independientemente de la firma del representante del contratista.

25 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego, en la memoria valorada, en las condiciones ofertadas y en las instrucciones escritas que en interpretación técnica de todo ello diere al contratista el director facultativo de las obras o el responsable del contrato, sometiéndose la contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a TEDER. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra. La jefatura de obra, el encargado o encargada de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al personal técnico municipal encargado de la relación con la empresa adjudicataria. El personal técnico encargado de la relación de TEDER con la empresa adjudicataria y la dirección de obra a estos efectos serán los asesores urbanísticos municipales.

El contratista deberá contar en todo momento con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato. A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. Además, dispondrá de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente el representante del contratista durante las horas hábiles, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el contratista o las personas que dependan de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. En este sentido, debe remarcar que la ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo acordado.

La ejecución del contrato, tal y como establece el artículo 104 de la LFCP, se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las obras, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las negligencias, actos, omisiones, deficiente organización de las obras, errores, métodos inadecuados y conclusiones incorrectas por parte del personal a su cargo en la ejecución del contrato. A este respecto, deberá asumir la indemnización de los daños y perjuicios que se causen tanto a la Administración como a

terceras personas y, cuando sea posible, el restablecimiento a sus condiciones primitivas de las propiedades y/o servicios dañados, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración y en particular los daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre las personas ciudadanas.

Asimismo, en relación con reclamaciones sobre la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, se abonarán a la Asociación TEDER todos los daños y perjuicios que para este pudieran derivarse de la interposición de dichas reclamaciones.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidieran el cumplimiento estricto del mismo, la Administración, con independencia de otras medidas previstas en este pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere oportuna, tal y como se establece en la presente cláusula. Igualmente, será potestativo de la Dirección del contrato de ejecución de la obra señalar la forma de ejecución de las obras y prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto de otras por el simple hecho de que a su juicio se considera más conveniente su realización. Si alguna de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación.

La persona adjudicataria deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en la referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución personal, así como a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidos en las distintas disposiciones legales.

26.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

- Lluvias. Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje.

- Heladas. Si existiese riesgo de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por sus efectos. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que señale la memoria valorada o lo que ordene, en su caso, el director del contrato de ejecución de obra.

- Incendios. El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, así como a las instrucciones complementarias que se dicten por el director del contrato de ejecución de obra. En todo caso, el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

El contratista responderá de los daños producidos por los agentes atmosféricos hasta que se haya cumplido el período de garantía.

27.- REPLANTEOS DE DETALLE.

El director del contrato de ejecución de la obra deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

28.- EQUIPOS DE MAQUINARIA.

El contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos y, en todo caso como mínimo, los equipos que se fijaron en la oferta en los mismos términos y detalle.

La modificación de los mismos, así como la incorporación de cualquier equipo deberá contar con la autorización expresa de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, no pudiendo comenzar sus trabajos hasta contar con ella.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de la obra.

29.- MATERIALES.

El contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el pliego de prescripciones técnicas.

No obstante, el empleo de cualquier material y producto en obra debe:

- a) Cumplir las especificaciones de las normativas y ordenanzas vigentes en cada uno de los términos municipales donde se ejecuten las plantaciones y las normativas sanitarias en vigor.
- b) Contar con la aprobación del director del contrato de ejecución de obra, quien podrá solicitar la información que considere oportuna para establecer su idoneidad, requerir el certificado de producto de un organismo certificador acreditado por ENAC y certificado del sistema de aseguramiento de la calidad de la empresa proveedora, todo lo cual sin detrimento de los ensayos de aceptación del producto que pudieran encargarse a un laboratorio acreditado. El contratista asumirá a su cargo cuantos gastos se originen por la solicitud de información o de ensayos, independientemente del resultado positivo o negativo de los mismos.

El contratista se obliga a notificar a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, con la suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

Si la Dirección de la obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, debiendo éste suministrar a obra otros materiales que cumplan los requisitos de calidad fijados por el director del contrato de ejecución de obra.

La aceptación de los materiales será requisito indispensable para el posterior acopio de estos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

El adjudicatario contrae el compromiso de suministrar a obra materiales y productos de calidad, ya sean propios o adquiridos, asumiendo íntegramente los compromisos expresados por sus proveedores.

30.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director del contrato de ejecución de la obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de este una vez haya cumplido su misión, de tal forma que se recupere su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo, en todo caso, las instrucciones de la Dirección.

31.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas, así como acerca de la ordenación de accesos, circulaciones y afecciones al tráfico de la zona. El contratista será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuera necesaria la realización de trabajos nocturnos, estos deberán ser previamente autorizados por el director del contrato de ejecución de la obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el director del contrato de ejecución de la obra ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

32.- CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos y masas de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

33.- CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.

El contratista estará obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el pliego de prescripciones técnicas, así como las que hubieran de establecerse aun cuando el citado pliego no las hubiera recogido.

34.- TRABAJOS DEFECTUOSOS.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos de la memoria valorada, o aun haciéndolo, los materiales no fueran de la calidad requerida, se advirtieran vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado por presumir la Dirección del contrato para la ejecución de la obra la existencia de vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección del contrato de ejecución de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede aceptar las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

Ni el hecho de que la Dirección hubiera examinado la obra durante su construcción, así como los materiales, ni la inclusión de partes de obra en la certificación eximen de responsabilidad al contratista.

35.- SUBCONTRATACIÓN.

1. Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia, haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en este pliego y en el artículo 22 LFCP.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

2. No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del mismo siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 de esta cláusula. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.

b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso, en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.

c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

3. En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá derecho al cobro de intereses e indemnización por gastos de cobro conforme a lo dispuesto en la legislación reguladora de la morosidad en las operaciones comerciales.

4. En todo caso el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

5. La subcontratación de prestaciones no permitidas por el pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

En el caso de que el adjudicatario hubiera acreditado su solvencia mediante subcontratación, la modificación de los subcontratistas, o de las unidades en que intervengan, requerirá la presentación con antelación suficiente de la documentación del subcontratista en que se acredite al menos, igual solvencia que el propuesto originalmente, así como un informe en que se recojan las modificaciones que frente a la documentación de la oferta pretenden introducirse. La aceptación de estas modificaciones requerirá autorización expresa de la Dirección del contrato de ejecución de la obra y a tal fin se extenderá el correspondiente documento.

La aceptación de los subcontratistas será condición necesaria para que puedan iniciar su actividad en la obra.

Con independencia de lo anterior la subcontratación del contrato estará regida por lo dispuesto por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

36.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 LFCP, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

37.- PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en la memoria valorada, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el adjudicatario y la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, con base en criterios similares del cuadro de precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades de la memoria.

De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

A todos los efectos se utilizarán como precios unitarios los recogidos en la memoria valorada adjunta a este pliego.

No obstante, lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección del contrato para la ejecución de la obra se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito en el plazo de cinco días desde dicha orden justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

38.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 114 y 115 de la LFCP. Además, se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

Las modificaciones que cumpliendo las anteriores exigencias produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, serán obligatorias para el contratista. En los casos de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cualquier modificación de contrato distinta a la permitida por el artículo 114 LFCP se considerará ilegal. Las obras, servicios o suministros que fuera preciso contratar para responder a causas objetivas que las hagan necesarias deberán ser objeto de una nueva licitación. En este sentido, las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación,

de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

El órgano de contratación, habiéndose computado en el valor estimado del contrato, podrá variar el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en la memoria valorada, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10% del importe de adjudicación del contrato, incluyéndose en las certificaciones en los términos previstos en el artículo 144.1 LFCP. No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación. En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de otras modificaciones del contrato no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

39.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 109 de la LFCP, los precios contratados se entienden fijos y no serán objeto de revisión.

40.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos de cualquier tipo, salarios, seguros sociales, materiales, tributos, contribuciones, compensaciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, la Comunidad Foral o el Municipio, etc. que pesen sobre el contrato o sobre el objeto del mismo, aun cuando algunos de ellos puedan ser repercutibles.

En particular, serán gastos a asumir por el adjudicatario, de forma que se consideran repercutidos en los precios de la obra, los siguientes:

- Gastos de redacción de elaboración de la oferta y defensa de la misma.
- Gastos de instalación, mantenimiento y retirada de la oficina de obra.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de las líneas telefónicas.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de suministro eléctrico.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada del agua para obra.
- Gastos de edición de la certificación de obra.
- Gastos de vigilancia de la obra, incluso nocturnos y días festivos.
- Gastos que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Gastos correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Cuantos gastos administrativos, fiscales y los derivados de disposiciones legales afecten a la ejecución de la obra o al funcionamiento de la empresa contratante.

Específicamente, son de cuenta del contratista todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo con las condiciones del contrato, y en particular el pago de la compra de materiales, suministros, y trabajos efectuados por empresas subcontratadas.

Únicamente los gastos de permisos, gestiones y autorizaciones administrativas que se precisen serán por cuenta de la entidad contratante.

41.- RETIRADA DE EQUIPOS Y MATERIALES.

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

En el plazo de siete días desde la recepción de la obra, el contratista deberá retirar todo tipo de instalaciones, materiales acopiados, herramientas o medios auxiliares empleados en la ejecución de la obra, salvo autorización expresa de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

42.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, previa la conformidad emitida por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra acerca de las mediciones correspondientes, de acuerdo con los criterios de medición y valoración establecidos.

Los precios de abono serán los que figuran en el cuadro de precios de la memoria valorada correspondiente, aplicándoles el coeficiente de baja de la adjudicación, si existiera, y los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial del Proyecto. Sobre ello se cargará el importe correspondiente al IVA.

La Administración expedirá mensualmente las certificaciones que se correspondan con la obra ejecutada. La expedición se producirá en los quince días siguientes a la recepción de la relación valorada elaborada por la dirección facultativa. Si existiera alguna disconformidad, se comunicará inmediatamente a la dirección facultativa para su aclaración y, en su caso, corrección, suspendiéndose el plazo de quince días hasta la recepción de la nueva relación de partidas. Pese al plazo señalado, circunstancias derivadas de la ejecución de la obra podrán determinar que, de común acuerdo entre el contratista, la dirección facultativa y TEDER, se pospongan o agrupen certificaciones con otra distribución temporal.

La dirección facultativa presentará la relación valorada de la obra ejecutada a la unidad gestora del contrato en los cinco días siguientes del vencimiento del periodo correspondiente y simultáneamente la remitirá al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de quince días naturales desde la recepción de dicho documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente certificación o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto de la memoria y las indicaciones formales recibidas de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, quien, a su vez, si procede, dará la conformidad en un plazo máximo de cinco días. En caso de disconformidad y en ese mismo plazo, indicará las correcciones que considere necesarias.

En los casos en que el director del contrato de ejecución de la obra lo considere oportuno, la certificación corresponderá a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

La unidad gestora del contrato se reserva el derecho de exigir, antes de la comprobación de la certificación, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Igualmente, la unidad gestora del contrato podrá exigir, previamente al trámite de la certificación de obra, que la empresa contratante presente el listado completo (propio, subcontratado y de terceros) del personal que intervenga en las obras, exhibiendo las altas en la Seguridad Social y los TC-1 y TC-2.

Todas las entregas se considerarán a buena cuenta de la certificación, no solo en lo relativo a mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha certificación final de obra.

Los abonos de las certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta a expensas del resultado de la medición final, sin que supongan aprobación o recepción de las unidades comprendidas en ellas. Las certificaciones solo podrán ser embargadas con destino al pago de salarios devengados por el contrato de obras y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

El plazo de abono será 30 días naturales desde la expedición de la certificación comprobada por la dirección facultativa y con base en lo regulado en el artículo 155 LFCP.

El contratista, conforme indica el artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso la obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

El órgano de contratación, conforme a la previsión del artículo 107.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, realizará pagos directos a los subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago al contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de éste a su subcontratista. Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

43.- RECEPCIÓN.

El contratista ejecutará la totalidad de las obras contratadas dentro del plazo señalado en el contrato y comunicará la finalización de las mismas solicitando su recepción, que tendrá lugar en el plazo de 15 días desde dicha comunicación. A la recepción concurrirá un facultativo designado por la unidad gestora del contrato, en representación del órgano de contratación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

En concreto, serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, en la memoria valorada, en las condiciones ofertadas y en las instrucciones escritas que en interpretación técnica de todo ello diere al contratista el director facultativo de las obras o el responsable del contrato.
- Haber entregado a la dirección facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad de la entidad contratista o de sus subcontratas.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y/o urbanización.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si tras el examen y comprobaciones oportunas resulta que las obras se encuentran en buen estado y han sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas y a las condiciones mencionadas en los párrafos anteriores, la Dirección del contrato para la ejecución de la obra las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso. En el caso de no ser aceptada la certificación final por el adjudicatario, la entidad contratante podrá aprobarla de oficio.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo director de obra señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si el contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos), el adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. En el acta de la recepción se realizarán las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del período de garantía.

44.- PENALIDADES.

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, la entidad contratante, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalidades que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Asociación TEDER como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

44.1. LEVE:

Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas ni reduzca la vida económica de las obras ejecutadas ni causen molestias a las usuarias de las vías, etc. Entre otras, serán las siguientes:

- + Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que ocasione perjuicios de carácter leve y que no se derive de negligencia en su ejecución.
- + Ejecución defectuosa del contrato que no tenga relevancia económica apreciable o ésta sea leve.
- + Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, que no cause perjuicio a la Administración.
- + La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.
- + El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en los pliegos de este contrato que no esté calificado con mayor gravedad y produzca perjuicios leves a la Administración o a terceros.

44.2. GRAVE:

Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de la realización deficiente de las prestaciones y exigencias contractuales puedan influir negativamente en la vida económica del bien suministrado o causar molestias y peligros a las personas usuarias o grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras, serán las siguientes:

- + Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que sea consecuencia de negligencia en su ejecución y/u ocasione graves perjuicios a la Administración o a terceras personas.
- + Ejecución defectuosa del contrato que tenga relevancia grave.
- + Existencia de tres incumplimientos leves.
- + La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- + No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por la Asociación TEDER con cargo a la garantía.
- + Incumplimiento relevante del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

+ Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

44.3. MUY GRAVE:

Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia o de condiciones especiales de ejecución del contrato, así como aquellos incumplimientos de ofertas hechas por la contratista en relación con criterios de adjudicación sociales o medioambientales u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras son las siguientes:

+ Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que ocasione perjuicios a la Administración o a terceras personas.

+ Fraude económico a la Asociación TEDER, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

+ El retraso en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.

+ La acumulación o reiteración de tres faltas graves.

+ Ejecución defectuosa reiterada del contrato o que tenga una relevancia muy grave.

+ No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por la Unidad Gestora del Contrato.

+ Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, que ocasione perjuicios a la Administración.

+ En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca daños personales o perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros, que ocasione perjuicios a la Administración.

+ Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

+ Infracción reiterada de las condiciones establecidas para la subcontratación.

+ Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

+ Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

+ La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por la Unidad Gestora del Contrato, siempre que esta sea una actitud directamente imputable a la persona adjudicataria.

+ Cualquier conducta constitutiva de delito.

+ Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Asociación TEDER.

- + La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- + Incumplimiento de los requerimientos de carácter social y medioambiental.
- + Incumplimiento con las obligaciones derivadas de la garantía del contrato que hubiera ofertado el contratista.
- + Incumplimiento de la subcontratación con un centro especial de empleo o una empresa de inserción social para la limpieza final de la obra, en caso de haberlo ofertado.

Cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

Cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% y el 5% del importe de adjudicación.

Cada incumplimiento muy grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 5,01% y el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que puedan imponerse al contratista no excederá del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

45.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

TEDER podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Además, esta también tendrá lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses. En ambos casos, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora, por el director de la obra y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello. Igualmente, se incluirá un anexo que recoja una relación de la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. El anexo deberá adjuntarse en el plazo de diez días hábiles o excepcionalmente si su elaboración fuese especialmente compleja en el plazo máximo de un mes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

46.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución automática del contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial, las señaladas en la LFCP (artículos 160 y 175) con los efectos previstos en la misma (artículo 161), así como las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- b) El incumplimiento notorio del plan de obra aprobado por la Dirección del contrato de ejecución de la obra y/o del plazo, de no mediar causa de fuerza mayor.

- c) El incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del contrato con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen a lo largo del presente condicionado.
- d) La constatación por parte del órgano de contratación de que, en el caso de ser adjudicataria una U.T.E., personas que participen conjuntamente o una figura similar, la causa de resolución correspondiente afecta solo a alguna de ellas, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas, siempre que fueran solventes para ejecutar los trabajos pendientes, o acordar la resolución del contrato.
- e) La modificación sin autorización de las empresas subcontratistas que hubiesen servido para acreditar la solvencia del adjudicatario.
- f) El incumplimiento del compromiso de mantenimiento de los medios de solvencia técnica acreditados en la fase de licitación de este contrato.
- g) La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones emanadas de la dirección del contrato de ejecución de las obras.
- h) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en este pliego. El Adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días para subsanar los motivos de incumplimiento que le han sido notificados.
- i) El incumplimiento de las especificaciones contenidas en la oferta presentada, salvo modificaciones autorizadas por la Unidad Gestora del Contrato.
- j) La manipulación fraudulenta del libro de control de Obra.
- k) El mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- l) Cuando se supere el plazo contractual en más de un 25%.

La extinción del contrato faculta a la Asociación TEDER para contratar inmediatamente el seguimiento de las obras con un tercero, de tal forma que los trámites legales no impidan el desarrollo de la obra, previo en su caso, el levantamiento de estado de mediciones.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista, el órgano de contratación ejecutará la garantía definitiva constituida e incautará la retención si la hubiera, haciendo suyo el importe, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios además de las penalidades que pudieran corresponder en aplicación de las cláusulas de este pliego.

47.- VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN.

En el caso de resolución del contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados a juicio de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

48.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 LFCP, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la

hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Asimismo, lo deberán hacer constar en la Declaración Responsable.

Igualmente, al amparo del indicado artículo, la entidad contratante exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

49.- OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

50. PROTECCIÓN DE DATOS

50.1. Será de aplicación, y la adjudicataria deberá respetar en todo caso, la normativa reguladora de protección de datos personales, en particular, el Reglamento Europeo de Protección de datos: Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

50.2. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la adjudicataria de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La cesión de datos a la contratista tendrá por finalidad facilitar la gestión, ejecución y cumplimiento del objeto del contrato exclusivamente.
- La adjudicataria se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

- La contratista deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde los que se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, deberá indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre de subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato. También deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

50.3. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la adjudicataria de datos personales por cuenta de la responsable del tratamiento, el tratamiento por la persona encargada se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule a la persona encargada respecto de la responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de personas interesadas, y las obligaciones y derechos de la responsable.

En tal caso la persona encargada del tratamiento:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, la encargada informará a la responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Asistirá a la responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- A elección de la responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- Pondrá a disposición de la responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la responsable o de otra persona auditora autorizada por dicha responsable. En este supuesto, la encargada del tratamiento informará inmediatamente a la responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

51. CONFIDENCIALIDAD

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por las licitadoras que estas hayan designado como confidencial. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

VI. RÉGIMEN, RECURSOS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

52. NATURALEZA DEL CONTRATO

A todos los efectos, el contrato derivado de la licitación regulada por el presente pliego tendrá naturaleza administrativa.

53. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La jurisdicción competente para conocer de los recursos que puedan plantearse frente a las presentes bases y actos dictados en cumplimiento de la misma será la que se desprende de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

En consecuencia, cabrá recurso contencioso-administrativo en los siguientes casos:

- Frente a los actos de preparación y adjudicación del contrato.
- Frente a modificaciones contractuales, subcontratación y condiciones especiales de ejecución.

El recurso contencioso-administrativo podrá ir precedido, optativamente por:

- Reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los términos establecidos en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el resto de cuestiones podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil en los términos establecidos en el artículo 33.2 de la citada Ley Foral.

54. NORMATIVA APLICABLE

A la contratación de la obra contenida en el proyecto “**PLANTACIÓN DE ARBOLADO EN DIVERSOS TRAMOS DEL CAMINO DE SANTIAGO-PROYECTO: ASÓMBRATE EN EL CAMINO**” del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Tierra Estella”, financiada mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU le será de aplicación la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Así como cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Estella/Lizarrza, a 1 de abril de 2025.

La Presidenta


Teder
Beltz-Itzia 2, Estella-Lizarrza 31200 Navarra / Nafarroa
teder@montejurra.com • 94169 65 57 • www.teder.org

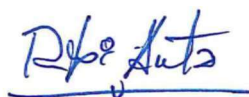
Dña. Carmen Puerta Extremera

DILIGENCIA.- La extiende el Secretario de la Asociación TEDER, para hacer constar que el presente pliego de condiciones fue aprobado por Resolución de la presidencia número 004/2025, de 2 de abril de 2025.

Y para que así conste, firmo la presente, en Estella-Lizarra, a 3 de abril de 2025

EL SECRETARIO

V. B. LA PRESIDENTA





PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR LA ASOCIACIÓN TEDER DEL CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTE EN: “PLANTACIÓN DE ARBOLADO EN DIVERSOS TRAMOS DEL CAMINO DE SANTIAGO-PROYECTO: ASÓMBRATE EN EL CAMINO” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA “TIERRA ESTELLA MAITIA-ABRAZA NUESTRA TIERRA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN (SOBRE A)

D. /Dña. con domicilio en.....
calle,DNI nº, en plena posesión de
su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad
....., con domicilio a efectos de notificaciones en
....., calle C.P.,
teléfono nº....., dirección de correo electrónico
..... y NIF, enterado del Pliego
regulador de las Condiciones Particulares del Contrato y de las Prescripciones Técnicas que han
de regir en la licitación del **contrato de obras consistentes en “PLANTACIÓN DE ARBOLADO EN
DIVERSOS TRAMOS DEL CAMINO DE SANTIAGO-PROYECTO: ASÓMBRATE EN EL CAMINO”, EN EL
MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR
LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU**, acepto el contenido íntegro de los mismos y me
comprometo en mi nombre o en el de la entidad por mi representada (según proceda) a la
ejecución de dicho servicio, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que quien licita reúne todas las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración pública y que, en su caso, ostento la debida representación. En caso de que recaiga propuesta de adjudicación a su favor, se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el Art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación. - Que quien licita no está incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

- Que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
 - Que quien licita cumple con las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.
 - Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en caso de empresas extranjeras.
 - Que se compromete para el caso de resultar adjudicataria y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato conforme lo estipulado en el Pliego Regulador que rige la contratación.
 - Que, conociendo el pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a este, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
 - Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
-
- Con la advertencia de que incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el caso de que la entidad licitadora sea una persona jurídica indicar el tamaño de la empresa en el momento de presentación de la oferta:

(Lugar, fecha y firma)

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR LA ASOCIACIÓN TEDER DEL CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTE EN: “PLANTACIÓN DE ARBOLADO EN DIVERSOS TRAMOS DEL CAMINO DE SANTIAGO-PROYECTO: ASÓMBRATE EN EL CAMINO” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA “TIERRA ESTELLA MAITIA-ABRAZA NUESTRA TIERRA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA (SOBRE A)

D./Dña. _____ DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, correo electrónico _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____,

D./Dña. _____ DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, correo electrónico _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____,

D./Dña. _____ DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, correo electrónico _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____,

En relación con la **contratación de las obras consistentes en: “PLANTACIÓN DE ARBOLADO EN DIVERSOS TRAMOS DEL CAMINO DE SANTIAGO-PROYECTO: ASÓMBRATE EN EL CAMINO” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA “TIERRA ESTELLA MAITIA-ABRAZA NUESTRA TIERRA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU**, bajo su responsabilidad, su voluntad de concurrencia conjunta con los siguientes porcentajes de participación:

Participante 1	Porcentaje	%.
Participante 2	Porcentaje	%.
Participante 3	Porcentaje	%.

Designan como representante apoderado con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos a:

D./Dña. _____ DNI/NIF _____, y teléfono _____ y e-mail _____

El apoderado _____ Participante 1 Participante 2 Participante 3

(Lugar, fecha y firma)

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR LA ASOCIACIÓN TEDER DEL CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTE EN: “PLANTACIÓN DE ARBOLADO EN DIVERSOS TRAMOS DEL CAMINO DE SANTIAGO-PROYECTO: ASÓMBRATE EN EL CAMINO” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA “TIERRA ESTELLA MAITIA-ABRAZA NUESTRA TIERRA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

ANEXO III: DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. (SOBRE A)

D./Dña. con domicilio en..... calle DNI nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en , calle C.P., teléfono nº....., dirección de correo electrónico y NIF, enterado del Pliego regulador de las Condiciones Particulares del Contrato y de las Prescripciones Técnicas que han de regir en la **contratación de las obras consistentes en: “PLANTACIÓN DE ARBOLADO EN DIVERSOS TRAMOS DEL CAMINO DE SANTIAGO-PROYECTO: ASÓMBRATE EN EL CAMINO” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA “TIERRA ESTELLA MAITIA-ABRAZA NUESTRA TIERRA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU** en la condición de contratista/subcontratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula las siguientes DECLARACIONES:

1ª. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “*Conflicto de intereses*”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*”.

2. Que el artículo 52 “*Resolución de los conflictos de interés*” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “*Abstención*”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;*
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*

- iii. *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
- iv. *Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4ª. DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH)

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- a) **Mitigación del cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

- b) **Adaptación al cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

5ª. DECLARACIÓN SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En _____, a

Firmado:

Cargo:

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR LA ASOCIACIÓN TEDER DEL CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTE EN: “PLANTACIÓN DE ARBOLADO EN DIVERSOS TRAMOS DEL CAMINO DE SANTIAGO-PROYECTO: ASÓMBRATE EN EL CAMINO” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA “TIERRA ESTELLA MAITIA-ABRAZA NUESTRA TIERRA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

ANEXO IV: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C)

D. /Dña..... con domicilio en.....calle DNI nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en, calle C.P., teléfono nº....., dirección de correo electrónico y NIF, enterado del Pliego regulador de las Condiciones Particulares del Contrato y de las Prescripciones Técnicas que han de regir en la **contratación de las obras consistentes en: “PLANTACIÓN DE ARBOLADO EN DIVERSOS TRAMOS DEL CAMINO DE SANTIAGO-PROYECTO: ASÓMBRATE EN EL CAMINO” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA “TIERRA ESTELLA MAITIA-ABRAZA NUESTRA TIERRA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU** en, acepto el contenido íntegro de los mismos y me comprometo en mi nombre o en el de la entidad por mi representada (según proceda) a la ejecución de dicho servicio, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

OFERTA ECONÓMICA (PUNTUACIÓN MÁXIMA 50 PUNTOS)

Oferta un precio que asciende a € (IVA EXCLUIDO), es decir, (cantidad reflejada en letra)

El porcentaje de baja propuesto respecto al precio máximo 97.136,26 € (IVA excluido) es de %, es decir, (cantidad reflejada en letra) por ciento.

CRITERIOS SOCIALES (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)

Será igualmente válido el compromiso de obtener la formación durante la ejecución del contrato con la explicación recogida en el punto anterior

1. Formación específica en igualdad de oportunidades (hasta 5 puntos)

- ☐ La totalidad del equipo cuenta con la formación igualdad de oportunidades de al menos 100 horas/ o 10 créditos por persona (solo se tendrán en cuenta aquellos cursos de 10 horas o más de duración).

- ☐ Al menos el 50% del equipo cuente con la formación igualdad de oportunidades de al menos 100 horas/ o 10 créditos por persona (solo se tendrán en cuenta aquellos cursos de 10 horas o más de duración). El equipo está compuesto por un total de _____ personas y _____ de ellas cuentan con la formación requerida.

DNI	Nombre y apellidos	Denominación del curso o formación	Horas/créditos

2 Menor número de personas eventuales empleadas (hasta 5 puntos):

- ☐ el porcentaje de personas eventuales empleadas en la ejecución del contrato es del _____ %.

DNI	Nombre y apellidos	Duración del contrato (fecha inicio/fecha fin)

COMPROMISO DE REPOSICIÓN DE MARRAS: HASTA 10 PUNTOS

El profesional/empresa licitadora Se compromete a reponer hasta un _____ % de las plantas certificadas al final de la obra.